

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00058-00
DEMANDANTE: GLORIA INES RODRIGUEZ CASALLAS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
ASUNTO: Auto decreta pruebas

Facatativá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de 3 de mayo de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda Subsección “A”, revocó parcialmente el auto de 26 de noviembre de 2019 que negó la solicitud probatoria de las partes (C003CuadernoApelación/008FalloSegundaInstancia) así:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el auto proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Facatativá el 26 de noviembre de 2019 y, en su lugar, conceder el decreto y práctica de la prueba solicitada por la ESE Hospital San Rafael de Facatativá consistente en requerir a COLPENSIONES y a la Nueva EPS S.A. con el fin que remitan al presente proceso, cada una, certificado desde octubre de 2016 hasta la época de emisión de la respuesta, donde conste si la demandante ha cotizado, y en que condición, esto es, como trabajadora dependiente o independiente, y en el evento que haya cotizado como trabajadora dependiente, se indique el empleador y el respectivo número patronal; los periodos cotizados mes a mes, con discriminación del IBC; y en el caso que se haya trasladado de fondo pensional o EPS, se indique fecha de traslado y nombre del nuevo fondo y EPS, para lo cual el a quo adoptará las decisiones correspondientes para la práctica de la prueba; confirmándose en lo demás el auto apelado en lo que fue objeto de impugnación, por las razones expuestas.

Conforme lo anterior, se procederá a decretar como pruebas documentales las solicitadas por la parte demandada relacionadas con la solicitud de requerimiento a Colpensiones y la Nueva EPS S.A.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la solicitud probatoria de la demandada, respecto que **REQUERIR** a la Nueva EPS S.A., para que, certifique la fecha de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, precise si se trata de régimen contributivo o subsidiado y su estado — activo o no activo. Para el cabal cumplimiento de la misma se concede un plazo de diez (10) días hábiles, los

cuales correrán desde el día en que la Secretaría del Juzgado constate el envío del requerimiento.

SEGUNDO: DECRETAR la solicitud probatoria de la demandada, respecto de **REQUERIR** a COLPENSIONES, para que, certifique la fecha de afiliación de la señora Gloria Inés Rodríguez Casallas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.352.180, el régimen de afiliación y su estado — activo o no activo. Para el cabal cumplimiento de la misma se concede un plazo de diez (10) días hábiles, los cuales correrán desde el día en que la Secretaría del Juzgado constate el envío del requerimiento.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

firmado electrónicamente
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001. Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8528b1ce5aa6c07f0454a5d3a43b3c424cb29332d4f7861ff4506706a36969d**

Documento generado en 18/11/2022 09:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>